

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00097-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indicar la forma en que el demandante entró en posesión del inmueble, puntualizando cuales actos de rebeldía realizó respecto de los propietarios inscritos.
2. Adecúense las pretensiones, en el sentido de especificar si lo pretendido es la declaración de prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria de dominio. En caso de implorarse la ordinaria, **deberá indicarse cuál es el acto jurídico que funge como justo título para implorar tal pretensión.**
3. Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de especificar si se hará uso del fenómeno de la suma de posesiones, en caso de respuesta afirmativa deberá indicarse cuales son las posesiones que se agregan, **señalando el nombre de cada poseedor, las fechas en que iniciaron y terminaron de poseer, y el acto jurídico que justifica la adición.**
4. Dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados de María del Carmén Laverde de Quintero y Gildardo de Jesús Quintero Ardila contra de los herederos determinados llamados HEBER WILSON QUINTERO LAVERDE, ALBERTO QUINTERO LAVERDE, MARÍA CLARA QUINTERO LAVERDE, GILDARDO DE JESÚS QUINTERO LAVERDE, MYRIAM QUINTERO LAVERDE, DARÍO QUINTERO LAVERDE, GUSTAVO QUINTERO LAVERDE y FERNANDO QUINTERO LAVERDE.
5. Infórmese el domicilio y dirección de notificaciones física o electrónica de los herederos determinados convocados, en caso de referirse al correo electrónico deberá especificarse donde se obtuvo y aportarse los soportes correspondientes.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El secretario auto...
Yo 025
Secretario
7 de abril 2021